

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante Dimas Naranjo, para proveer.

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.257
Actuación:	Sucesión
Causante:	Dimas Naranjo
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00203 00
Providencia:	requerimiento

Con el fin de impulsar el proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P., se les requerirá a los herederos reconocidos WILLIAM NARANJO TRUJILLO y MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto No. 750 del 7 de abril de 2021, aportando las diligencias realizadas ante la DIAN, para que expida el paz y salvo de No Deuda, que permita la aprobación de la partición.

Por lo antes expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

R E S U E L V E :

REQUERIR a los herederos reconocidos WILLIAM NARANJO TRUJILLO y MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, para que en el término de diez (10) días a partir de la

notificación es esta providencia, se aporte las diligencias realizadas ante la DIAN, para que expida el paz y salvo requerido, para la aprobación de la partición.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ